

Don Juan de Aguirre; Don Juan de Rodero; Don Juan Subirats;  
Don Juan Daza; Don Juan de los Remedios; Don Juan de los Rios; Don  
Antonio General; y acordaron lo siguiente:

Que en este Ayuntamiento se acordó y se acordó por el Ayuntamiento de la  
Ciudad de Vitoria para que cada uno de los Caballeros de la  
Cámara de los Regidores, Donadores del Comunal y Regidores Gral. y  
Proprietarios de la Ciudad, se hiciesen.

Que en este Ayuntamiento, mediante la Dirección  
General para el efecto, una Carta Orden del Consejo de  
Camilla, comunicada por el Señor Duque de la Capital de  
Este Reino, con fecha de Veinte y tres del pasado, sobre que  
informe este Ayuntamiento, lo que se le ofreciere, y parare  
en vista del Recurso echo a dicho Consejo Real, por Don Chy-  
toval ehor Quintana, Afogado de los Regidores en esta Ci-  
udad, y de la satisfaccion que en la Paratular dio la Real Cedula de  
Propiedad y Exención, en favor de que se lleve a efecto la dotacion  
de los quatro concejos de que se trata, o que de lo contrario  
se le hiciera fugan los concejos, y nueva de Dios devengada  
en las Causas de Oficio que siguió como Afogado Fiscal con la  
demás que en las Subrecausas: Instancias, expone que el Rey  
En inteligencia de todo esta Ciudad de: Que siempre ha si-  
do la costumbre, el que uno de sus Capitulares, a quien ha tocado  
por sorteo, sea Fiscal Gral. y el que este nombre Afogado, o Afogado  
para el Equivocante de los arrempostos, sin que conoze a quien  
Cada, el que en ningún tiempo, haian tenido los Defensores, le-  
galamiento, ni dilacion alguna, como se pretiene: Que fue,  
y ha sido la Pregunta y Representacion echo por la Real Cedula  
de Propiedad y Exención en aquel Entorreo, y el que para  
sacar qualquiera Novedad, y atender a la Conservacion  
van encargada de sus Propios; proprio al Consejo, con  
Asignacion, para el que se nombra en calidad de Afogado,  
que desamparase este encargo, en todas las Ocurrenias del  
Ayuntamiento, y de Publico; de que se entio el que con efecto  
de se hiciese ari por aquel Regio Tribunal, considerando lo  
Cien Ducado de Cellon al año, decretando, se hiciera la eleccion  
del Ayuntamiento, con Asignacion de la Diputacion del  
Comunal; lo que efectivamente se executó: Que tan distante  
esta, de que se hiciera sollicitado por lo Comunal, Paga de,